



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 216

Miércoles 24 de Septiembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se oitan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 22 de Septiembre de 1952.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALLO.

A H I G A L

Sefias de los semovientes

Una chivarra colorada, con la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada, cuyo animal se encuentra modorro.

(6/60 pstas.)

8490

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 233, correspondiente al día 20 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 794, que anula a la número 775, disponiendo normas que regulan la campaña arrocerera 1952-53.

FUNDAMENTO

En virtud de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 4 de

los corrientes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Agosto), por la que se regula la campaña arrocerera 1952-53 y para ejecución de lo que en la misma se previene.

Esta Comisaría General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Intervención parcial

Artículo 1.º En la próxima campaña 1952-53, la Cooperativa Nacional del Arroz pondrá a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 100.000 toneladas de arroz blanco, en la forma, precio y condiciones que se establecen en la presente Circular, para atender las necesidades normales de Ejércitos, economatos preferentes y aquellas otras atenciones que la Comisaría General estime oportuno.

El resto de la producción de arroz blanco queda en libertad de precio, comercio y circulación, así como la totalidad de los subproductos que se obtengan en su elaboración, tanto los de las 100.000 toneladas a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como los del resto de la producción.

Datos referentes a la cosecha

Art. 2.º La Cooperativa Nacional del Arroz facilitará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante los datos referentes a la superficie sembrada, semilla reservada y cosecha obtenida, en la forma y plazo que al efecto se fije, para lo cual dicha Cooperativa podrá solicitar de la mencionada Comisaría el que se exija a todo productor declaración de sus cosechas ante el Sindicato Arrocerero local a que pertenezca.

Los resúmenes de las declaraciones, a que se refiere este artículo, serán, en dicho caso, presentados por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, a través de la Cooperativa Nacional del Arroz, en la Comisaría de Recursos de Levante, para que se puedan llevar a efecto, en su caso, las inspecciones correspondientes.

Determinación del cupo forzoso de entrega de arroz cáscara

Art. 3.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, la Cooperativa Nacional del Arroz asignará un cupo forzoso de entrega de arroz cáscara a cada agricultor, de acuerdo con un plan que deberá ser sometido a la aprobación del Delegado del Ministerio de Agricultura de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros y de la Comisaría

de Recursos de Levante, por delegación de la Secretaría Técnica del citado Ministerio y de esta Comisaría General, respectivamente.

En caso de contratos de arrendamiento con pago en especie no se eximirá al arrendatario de la entrega de la totalidad del cupo forzoso de arroz cáscara que le corresponda.

Será asignado también cupo forzoso de entrega a los agricultores que cultiven tierras que habían acogido al régimen de reservas.

Recogida y pesaje del arroz cáscara

Art. 4.º Todo agricultor arrocerero está obligado a pesar todo el arroz cáscara de su cosecha, con la intervención del Sindicato Arrocerero Local, dependiente de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. Este Organismo le retirará y pagará el cupo forzoso de entrega necesario para elaborar el arroz blanco previsto en el artículo primero.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España facilitará a cada productor el documento que acredite dicho pesaje, el cual servirá de conduce para la circulación de todo el arroz cáscara desde báscula a molino o almacén.

Plazos de entrega

Art. 5.º El cupo de arroz cáscara para las atenciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes deberá quedar entregado o comprometida su entrega a la Cooperativa Nacional del Arroz en las fechas que para cada provincia determine la Comisaría de Recursos de Levante.

Como norma general, la libre disposición del arroz cáscara restante por cada productor estará subordinada a la entrega del mencionado cupo forzoso.

Diferencias en las entregas

Art. 6.º Si algún agricultor dejase de entregar el cupo forzoso que le corresponde o de pesar la cantidad total de arroz cáscara de su cosecha en la forma indicada en el artículo cuarto, se estimará el hecho como delito de ocultación.

El agricultor que por causas climatológicas u otras a él no imputables tuviera baja su cosecha, deberá dar parte a su Sindicato correspondiente, antes de la siega, para la estimación de la misma y resolución que proceda.

El concepto de baja cosecha de carácter individual no influirá en la cantidad total de arroz blanco a en-

tregar a esta Comisaría, expresada en el artículo primero.

Plan de elaboración

Art. 7.º La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá la elaboración del arroz cáscara preciso para obtener el arroz blanco previsto en el artículo primero, valiéndose de la industria integrada en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España y comunicará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante el plan de elaboración.

De igual forma los agricultores, por lo que el arroz cáscara excedente se refiere, quedan en libertad para decidir sobre la elaboración del mismo.

Las reclamaciones de todo orden que puedan surgir sobre elaboración serán resueltas por la Comisaría de Recursos de Levante, previo informe del Delegado del Ministerio de Industria.

Elaboración

Art. 8.º La elaboración del arroz blanco, con destino a Ejércitos y Economatos, tendrá preferencia sobre todos los demás, salvo las circunstancias especiales que puedan presentarse, en cuyo caso la Comisaría General determinará el orden de preferencia.

El arroz blanco apto para consumo de boca se destinará a esta finalidad, quedando prohibido el que se le dé otro empleo. El no apto para consumo de boca, previo dictamen de la Estación Arrocerera de Sueca, se podrá destinar a usos industriales o alimentación del ganado.

Por la Cooperativa Nacional del Arroz se comunicará a la Comisaría de Recursos de Levante las partidas de arroz blanco que no sean aptas para consumo de boca, acompañadas del informe previo de la Estación Arrocerera de Sueca.

(Continuará)

3083

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador D. José María Campillo Iglesias, a nombre de D. Manuel Cabrera Benito, vecino de Valencia de Alcántara, iniciando recurso contencioso administrativo contra acuerdo de 10 de Julio de

1951, dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial, en el expediente 1056, incurso por la Inspección Provincial del Tributo, por el concepto de Contribución sobre la renta del año de 1948; por lo que por acuerdo de este día, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 18 de Septiembre de 1952.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Cestelino.

3468

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Procurador D. Faustino Artero Ortega, a nombre de don Florencio Rodríguez Herrero, vecino de Villanueva de la Sierra, iniciando recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia, que le impuso multa por valor de 3.940'06 pesetas; y habiendo sido tenido por iniciado por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, la publicación del presente anuncio como se efectúa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 20 de Septiembre de 1952.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Cestelino.

3484

Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Empresa, se convoca a Junta General Extraordinaria de señores Accionistas en el domicilio Social de esta Empresa, en esta villa de Hoyos, Calvo Sotelo, número 15, al objeto de tratar de asuntos importantes el próximo día 30 a las once horas de su mañana.

Hoyos, 14 de Septiembre de 1952.—El Director Gerente, (ilegible).

(22'50 psta.) 3472

Alcaldías

CABEZUELA DEL VALLE

Subasta de maderas y leñas

Don Sotero Heras González, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Señalada la fecha del día once del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, para que tenga lugar la Subasta pública de Maderas y Leñas del monte Cotos y Entrecotos, número 89 del Catálogo, bajo las bases, condiciones y normas que también se expresan, por las que han de regirse los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, la que se celebrará en las Casas Consistoriales bajo mi Presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Secretario de la Corporación (quien dará fe del acto) y representación de la Jefatura de Montes, bajo los plie-

gos de condiciones facultativas y económicas aprobadas, cuyo expediente queda de manifiesto al público, como asimismo el modelo de proposición, y bajo ninguna condición serán admitidas proposiciones que no se ajusten a los pliegos indicados.

Plan de aprovechamientos del monte número 89

Año de 1952-53; cabida forestal, 900 hectáreas.

Especie: Quercus, Tozas y Alumnus glutinosus en la Garganta.

Aprovechamientos maderables

Número de árboles señalados, 602 robles.

Volumen, 138 m3.

Método de cortas

Entresaca.

Epoca de hacerla, Noviembre a Marzo.

Aprovechamiento de leñas

Cantidades que se proponen cortar, 500 estéreos.

Justificación: despojos de los maderables y 391 pies leñosos que perjudican a la masa.

Precio inicial

48.703'08 pesetas (cuarenta y ocho mil setecientas tres pesetas con ocho céntimos).

Observaciones

El aprovechamiento de maderas y leñas solamente lo será por este año forestal y en una sola subasta.

Sigue correspondiendo al grupo primero, clase A. B. C.

Modelo de proposición

D....., de..... años de edad....., natural de..... provincia de....., con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., lo cual acredita con..... en posesión del certificado profesional de clase....., núm., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, monte (Cotos y Entrecotos) de la pertenencia....., ofrece la cantidad de..... (pesetas y ... céntimos.....) a los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse (debiendo presentar el certificado profesional con los datos siguientes).

Area económica; índice de em; res; hoja de compras; capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras; saldo existente; porcentaje del saldo; índice de adjudicación (sin tener en cuenta el índice adicional c. a. x. b. e índice de adjudicación total i. c. x. d.)

Cabezuela del Valle a..... de..... de 1952.

El interesado,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela del Valle 18 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Sotero Heras.—P. S. M., el Secretario, Juan G. y Lázaro.

(132 psta.) 3450

TORREMENGA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremenga,

Hace saber: Que este Ayuntamiento contratará mediante concurso-subasta la obra de construcción de un edificio destinado a Centro de Higiene y Casa del Médico, con sujeción al pliego de condiciones, proyecto y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para los que deseen examinarlos.

El concurso-subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse los veinte días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta es de 113.391'62 pesetas, habiéndose fijado la fianza provisional en el 5 por 100 y la definitiva del 10 por 100 del importe total de la adjudicación.

En el caso de no presentarse licitadores en el primer concurso subasta, se celebrará el segundo a los quince días siguientes, a igual hora e idénticos tipos fijados para el primero.

El licitador o licitadores presentarán su proposición con arreglo al modelo que se inserta, en pliego cerrado, ante la Secretaría, durante todos los días a las horas de oficina y hasta el anterior al en que haya de celebrarse el concurso-subasta referido.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de....., y domiciliado en la calle de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción del edificio destinado a Centro de Higiene y Casa del Médico en esta villa de Torremenga, se comprometo a realizarlas por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos.

Torremenga a 17 de Septiembre de 1952.—El Alcalde en funciones, Eugenio Gómez.

(87 psta.) 3473

TALAYUELA

Anuncio

El día 17 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 200 pinos, situados en la Dehesa Boyal de esta villa, número 82 del Catálogo, que se calculan arrojarán aproximadamente 269 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, en el precio de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS UNA PESETAS con TRECE CENTIMOS, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto será sencillo, por pliegos cerrados, que deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce, todos los días hábiles, a partir de esta fecha hasta las once horas del día 16 de dicho mes de Octubre próximo, en que quedará cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Todo licitador habrá de acompañar a su solicitud el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos de este Municipio o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, la suma de TRES MILDOSCIENTAS DIEZ PESETAS con CINCO CENTIMOS (3.210'05 psta.) en concepto de depósito, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación.

Si no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará la segunda en el día 27 de dicho mes de Octubre, a igual hora y bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones que sirvieron de base para la primera.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en re-

presentación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en el «B. O. Extraordinario» de esta provincia, correspondiente al día 14 de Agosto del corriente año, para la enajenación del aprovechamiento de 200 pinos en el monte Dehesa Boyal, núm. 82 del Catálogo, de la pertenencia del pueblo de Talayuela, ofrece la cantidad de psta. y céntimos.

Talayuela a 19 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Felipe Bravo.

(99 psta.)

3502

TORNAVACAS

Anuncio

Don Teófilo González Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres).

Hago saber: Que el anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 194, de fecha 28 de Agosto pasado, en lo que se refiere a la tasación máxima y mínima del aprovechamiento de maderas y leñas, queda modificado en el tipo de tasación de 43.575'13 pesetas, como cantidad obtenida de la media del precio máximo y el mínimo anunciado, en virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley sobre libertad vigilada de precios de productos maderables («B. O. del Estado» de fecha 25 de Agosto de 1952), quedando, por tanto también modificado el depósito del 5 por 100 que para poder optar a la subasta habrá de depositarse previamente en la Caja municipal de este Ayuntamiento, ascendente a 2.178'75 pesetas.

A lo no previsto en el pliego de condiciones económicas o que deba modificarse en virtud de la libertad vigilada de los precios de productos maderables, se estará a lo dispuesto por el Decreto de la referencia anterior («B. O. E.» número 238, de 25 de Agosto de 1952).

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de cuantos le pueda interesar.

Tornavacas, 19 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Teófilo González.

(69 psta.)

3500

CAMPO LUGAR

Edicto

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 8 de Junio del año actual, acordó ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical Mixta, un solar enclavado entre las calles Cervantes y Cardenal Cisneros, con una extensión de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS metros cuadrados, con destino a la construcción de Almacén granero para el Servicio Municipal del Trigo y el de la propia Hermandad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local. Los vecinos que quieran hacer oposición a este acuerdo, pueden presentarla por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo Lugar a 11 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3387